



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00010-00

Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en oportunidad, pues la subsanación fue radicada mediante correo electrónico de fecha 25 de abril del año que avanza, es decir en forma extemporánea, el Juzgado LA RECHAZA y ordena devolver sus anexos a la parte demandante, sin mediar desglose.

Por secretaria déjense las constancias del caso, así como también líbrese el correspondiente **OFICIO** con destino a la Oficina de Reparto.

Frente a la renuncia del poder presentada y como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del C.G. del P. inciso 4, el Juzgado la rechaza.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 089
HOY: 15 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria